

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasó a Despacho de la Señora Juez la presente solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE, informándole que se encuentra pendiente por calificarla y decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Zipacón Eundinamarca, treinta (30) de agosto dos mil veintiuno (2021)

MELISSA HERRERA MARTINEZ

Secretaria

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ZIPACON - CUNDINAMARCA

Zipacón, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. PRUEBA ANTICIPADA Rad No. 2021-00053-00

Solicitante: JAIRO BARRERA CORREA

Absolvente: JESUS ALBERTO DEL RIO CORREDOR

Las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente:

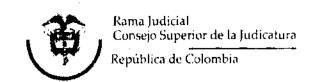
"ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Expuesta la norma que antecede, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes, en consecuencia se Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraproceso de INTERROGATORIO DE PARTE, solicitada por el señor JAIRO BARRERA CORREA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte, como prueba extraproceso, que deberá absolver JESUS ALBERTO DEL RIO CORREDOR.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar	a cabo la diligencia, el día
Vecationo (21) del mes de Ser	L'eurone del dos mil
veintiuno (2021) a las	((0:00A4)).



CUARTO: NOTIFICAR a la absolvente el contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183 y 200 del Código General del Proceso y el parágrafo 1 del artículo 8 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar al doctor JAIRO BARRERA CORREA identificado con tarjeta profesional No. 26.700 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS YECID CÉSPEDES GARCIA

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDMAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO Na 0 ...
La presente providencia

En la fecha Hoy <u>U</u>

SECRETARIA